



PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 05001 40 03 012 2011 01169 00
DEMANDANTE: MARIA BLANCA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS DE LA SEÑORA CARMEN ESPINOSA DE BERRIO: MARTA, MARGARITA, MANUEL SALVADOR, MARIA ELENA, LIGIA DE JESÚS, ROSALBA Y LUCILA DE JESUS BERRIO ESPINOSA.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, quince (15) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021), en la fecha informo a la señora Juez que se encuentra pendiente de tramitar seis memoriales. Sírvase proveer.

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
Secretario

AUTO No 748

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Medellín - Antioquia, quince (15) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

En vista de la constancia secretarial que antecede, se incorpora al expediente, constancia de publicación del edicto emplazatorio realizado en legal forma, por tal razón, en vista de que los demandados "herederos indeterminados de la señora CARMEN ESPINOSA DE BERRIO", no comparecieron al despacho a notificarse del crédito, esta dependencia judicial procederá a designar como curador ad-litem de éstos, al abogado ORLANDO DE JESÚS CORREA, con el fin de que represente sus intereses dentro de la presente demanda, lo anterior en aras del principio de economía procesal, ya que el Doctor Orlando de Jesús Correa, en la actualidad funge como curador ad-litem de los herederos determinados Ligia y María Elena Berrio Espinosa y Carmen Emilia Espinosa de Berrio e indeterminados, y fue notificado de la existencia del crédito en el trámite de la referencia. (Fol. 167).

Se ordenará comunicar al designado su nombramiento y se le informara que los honorarios definitivos se fijaran apenas finalice el proceso y los gastos de curaduría según se causen.

Con respecto a la rendición parcial de cuentas de la secuestre se ordenará poner en conocimiento de las partes.

De otro lado, se ordena requerir a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito, cumpla la siguiente la carga procesal:

Deberá llevar a cabo la notificación de los herederos determinados de la señora CARMEN ESPINOSA DE BERRIO, conforme se indicó en el auto que libra mandamiento pago (fol.313).

En mérito de lo expuesto el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR como curador ad-litem HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora CARMEN ESPINOSA DE BERRIO, al Dr. ORLANDO DE JESÚS CORREA, quien se





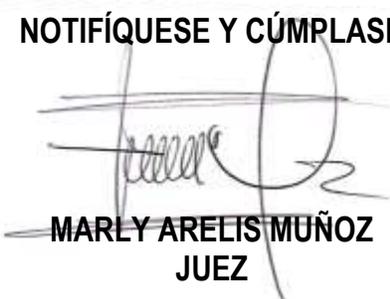
**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

localiza en la calle 52 Nro. 43 – 52 apto 702 Medellín, en el teléfono 251 96 92 y 239 44 49 (datos obrantes a folio 156).

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante las cuentas parciales rendidas por la secuestre.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito gestione la notificación de los herederos determinados de la señora CARMEN ESPINOSA DE BERRIO, conforme se indicó en el auto que libra mandamiento pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ**

CVR

Firmado Por:

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: ce1a4bd38f93859295891ddeb3857403fe7a19b50cd8779bc9333f75c87d0564
Documento generado en 15/04/2021 03:54:59 PM*

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ALVAREZ ESTRADA - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co